OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 202649 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA Y MARIA LUCELY QUINTERO SANMARTIN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION:	202649
FECHA SUSCRIPCIÓN:	30 DE ENERO DE 2026
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A PROMOCIONAR Y FORTALECER LA ATENCIÓN EN LA LUDOTECA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE VILLARODAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OBANDO
NIT:	891.900.902-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
C.C.	1.113.592.785 DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA:	MARIA LUCELY QUINTERO SANMARTIN
C.C. NO.	21.977.877 DE SALGAR, ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) M/CTE
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026
OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1	PRORROGA POR TREINTA (30) DÍAS Y ADICIÓN POR VALOR DE DOS MILLONES ($ 2.000.000,00) M/CTE

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO**, mayor de edad y vecino de Obando, identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.592.785 expedida en Obando, Valle del Cauca, en calidad de Alcalde Municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Obando de fecha 2 de Noviembre de 2023, y legalmente posesionado el día 31 de Diciembre de 2023 mediante Acta expedida por la Notaría Única de Obando; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE OBANDO**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra; **MARIA LUCELY QUINTERO SANMARTIN,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 21.977.877 de Salgar, Antioquia, también mayor de edad, vecino(a) de Obando, Valle del Cauca, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado modificar y adicionar el contrato de la referencia, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A PROMOCIONAR Y FORTALECER LA ATENCIÓN EN LA LUDOTECA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE VILLARODAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA.**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el municipio de Obando contrató una persona natural para la prestacion de servicios apoyo el día 30 de Enero de 2026, dando inicio el 02 de Febrero 2026, para el desarrollo de actividades encaminadas a promocionar y fortalecer la atención en la ludoteca ubicada en el Corregimiento de Villa Rodas **b)** Que el recurso se está agotando y se hace necesario continuar con la prestación del servicio, por lo tanto la Secretaría Salud y Desarrollo social, solicitó adicionar en ($ 2.000.000,00) y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 202649 por el término de Treinta (30) días **c)** Que existe la correspondiente

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 202649 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA Y MARIA LUCELY QUINTERO SANMARTIN

Disponibilidad No 494, del 26 de Junio de 2026, por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,00) M/CTE, para asumir el gasto que genera la suscripción de la presente acta adicional del Contrato de Prestación de Servicios No. 202649. **d)** Que en la presente Acta no incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto en la ley citada. Que por lo anterior, se hace necesario modificar y adicionar las siguientes cláusulas de la orden inicial: plazo y valor; **e)** Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Con base en lo anterior, la presente acta modificatoria, adicional quedará así: **CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo inicial de contrato **inicial** del contrato es de Ciento Cuarenta y Ocho (148) días, con este contrato modificatorio se adiciona Treinta (30) días para un total de Ciento Setenta y Ocho (178) días, terminando el 31 de Julio de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION:** El valor del contrato inicial es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) M/CTE., el valor del presente contrato adicional es DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,00) M/CTE, para asumir el gasto que genera la suscripción de la presente acta modificatoria adicional para un total de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000,00) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato modificatorio y adicional se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: **a)** La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del contrato adicional será imputado al presupuestal: Programa: 2.3.2.02.02.009.3301051.92911.16.109.1.3.3.8.02– Rb sgp cult.Formar a 200 niños, niñas y jóvenes en los programas artísticos y culturales en la zona rural **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial conservan toda su vigencia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contracto electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
C.C. No. 1.113.592.785 de Obando (V)
Alcalde Municipal

MARIA LUCELY QUINTERO SANMARTIN
C.C. 21.977.877 de Salgar, Antioquia
Contratista